



CONTRATO No. ISSPE-03-2017, RELATIVO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE A PRECIO FIJO CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL **M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** Y POR LA OTRA **DESPACHO VARELA S.C.**; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **C.P. MARÍA NATALIE VARELA CASTRO**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ **"EL PROFESIONISTA"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA. "EL INSTITUTO" por conducto de su Titular declara:

- I. Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los artículos 109, 115 y 116 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.
- II. Que el M.C. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO, fue designado su Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de fecha 15 de octubre del 2015 y cuenta con facultades para suscribir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115, fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y 14, fracciones IV, VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado.
- III. Que los recursos para esta contratación de servicios profesionales se encuentran incluidos en la programación anual de capacitación, erogación que está debidamente prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2017.
- IV. Que los recursos para cubrir el presente Contrato, se originan de los recursos propios del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado, con cargo a la partida presupuestal número 33101, los cuales se encuentran debidamente autorizados en el Presupuesto de Egresos para el presente ejercicio presupuestal.
- V. Que señala como domicilio para efectos de este Contrato, el ubicado Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora.



SEGUNDA. "EL PROFESIONISTA" por conducto de su administrador único declara:

- I. Que su representada, la empresa **DESPACHO VARELA, S.C.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, y acredita su legal existencia con el Acta Constitutiva número 38776, Volumen 759, de fecha 09 del mes de octubre del año 2000, otorgada ante la fe del Notario Público número 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad mencionada bajo el folio mercantil número 3547, de fecha 25 del mes de octubre del año 2000.
- II. Que la **C.P. MARÍA NATALIE VARELA CASTRO** acredita su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la empresa **DESPACHO VARELA, S.C.**, con el Poder General para Actos de Administración y/o Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública número 55000, Volumen 844, de día 16 del mes de enero del año 2015, otorgado ante la fe del Notario Público número 39, Lic. Luis Rubén Montes de Oca Mena, con ejercicio y residencia en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México; manifestando que dicho instrumento público se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad mencionada, bajo el folio mercantil número 13255, Volumen número 794 de fecha 10 del mes de marzo del año 2015, y al respecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho poder no le ha sido revocado ni modificado a la fecha.
- III. Que es una persona moral mexicana y conviene que, cuando llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como tal por cuanto a este Contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún Gobierno extranjero, bajo pena de perder el beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato y que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes número DVA0010099V9 y que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales o que presenta convenio con las autoridades fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- IV. Que tiene como giro comercial la prestación de los servicios profesionales en el área de contabilidad y auditoría.
- V. Que tiene la experiencia, capacidad técnica y financiera, y que cuenta con todos los elementos necesarios para llevar a cabo la prestación del servicio Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora, de acuerdo al programa que elabora el área de la Dirección de Administración, a



través del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de Instituto Superior de Seguridad Pública, a partir de la firma del presente Contrato.

- VI. Que conoce plenamente y se sujeta al contenido del Código Civil para el Estado de Sonora.
- VII. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales en los términos que establece el Código Fiscal del Estado de Sonora.
- VIII. Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en el Padrón de personas que han incumplido con sus obligaciones contractuales con el Gobierno del Estado de Sonora, que integra la Secretaría de la Contraloría General.
- IX. Que señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato su domicilio convencional establecido en Calle Sierra Murrieta número 90, colonia Loma Linda, Código Postal 83150, Hermosillo, Sonora.

EXPUESTO LO ANTERIOR, AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar sus servicios especializados en:

- Elaboración de la Cuenta Pública y cierre del Ejercicio 2016.
- Declaración Informativa Múltiple de sueldos y Salarios por el ejercicio 2016, consistente en la elaboración de concentrado por empleado de nómina, asimilados a salarios, retenciones de ISR 10% de servicios de capacitación, localización de RFC y CURP, cálculo anual, captura y envío de declaración.
- Captura de información en la plataforma INTEGGRA, Presupuesto Inicial Autorizado 2017 por área administrativa, proyecto y fuente de financiamiento, Ley de Ingresos Autorizada, captura de pólizas de ingresos, requisición de compra, compras, provisiones, cheques, transferencias, nominas, etcétera.
- Llenado de plantillas en el programa SIR (Sistema de Entrega-Recepción), por los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre 2017.
- Elaboración de informes contables y presupuestales de forma mensual conforme al artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Elaboración los Informes Trimestrales, primer, segundo, tercero y cuarto (llenado de plantilla ETCA).
- Reportes presupuestales Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

Handwritten signature



- Declaración informativa operaciones con terceros, presentar mensualmente.
- Atención a requerimientos solicitados por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
- Diversas actividades solicitadas, por el Instituto Superior de Seguridad Pública (atención auditores para aclaración de dudas sobre armonización contable, revisión de cuentas específicas, requerimientos de SAT, entre otras.

Todo ello en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley De Disciplina Financiera.

SEGUNDA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar a “EL PROFESIONISTA” por concepto de la prestación de sus servicios profesionales objeto de este Contrato, una iguala mensual por la cantidad de \$ 27,500.00 (Son: Veintisiete mil quinientos pesos 00/100 Moneda Nacional), más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a la cantidad de \$4,400.00 (Son: Cuatro mil cuatrocientos pesos 00/100 Moneda Nacional), resultando un monto total de \$31,900.00 (Son: Treinta y un mil novecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

“EL PROFESIONISTA” se obliga a prestar el servicio objeto del presente Contrato, de conformidad con la Cláusula Primera de este instrumento a partir del día 1° al 31 de diciembre del 2017.

CUARTA: CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PROFESIONAL.

“EL PROFESIONISTA” manifiesta poseer la capacidad adecuada y la experiencia necesaria para el cumplimiento del presente Contrato, comprometiéndose a desempeñar sus funciones en el horario que se determine según las necesidades propias de las mismas en las oficinas que se localizan en la Carretera a Guaymas Km. 3.5 colonia “Y” Griega de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

QUINTA: RESPONSABILIDADES LEGALES DE “EL PROFESIONISTA”.

“EL PROFESIONISTA”, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; se obliga a responder todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros presenten en su contra o en contra de “EL INSTITUTO”, quien no podrá ser considerada intermediario o patrón sustituto o solidario.

También subsiste para “EL PROFESIONISTA” la responsabilidad civil y fiscal cuando derive de obligaciones que nacen de actos emanados del presente Contrato.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

“EL INSTITUTO” se compromete a pagar mensualmente a “EL PROFESIONISTA” por los servicios proporcionados objeto del presente Contrato el importe pactado en la Cláusula Segunda del presente instrumento, en los siguientes términos y condiciones:

Partido



Las partes convienen en que únicamente se cubrirán pagos a **"EL PROFESIONISTA"** cuando cada solicitud vaya acompañada de: el comprobante fiscal correspondiente, la validación de nombre y cargo del servidor público responsable y copia de informe mensual o del informe correspondiente.

Los pagos se deberán realizar a **"EL PROFESIONISTA"** dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la presentación de toda la documentación mencionada en el párrafo anterior en las oficinas ubicadas Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora.

Las partes aceptan que una vez presentada la documentación para el pago **"EL PROFESIONISTA"**, no se admitirá reclamación alguna respecto a la cuantificación de los importes; sin embargo, la recepción de las facturas por parte de **"EL INSTITUTO"** no representa en ningún caso la aceptación a satisfacción del servicio prestado.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados de la siguiente manera:

- A. **"EL INSTITUTO"** pagará el Impuesto al Valor Agregado que resulte por pagos realizados.
- B. **"EL PROFESIONISTA"**, en su caso, cubrirá los derechos inherentes a la prestación del servicio.

OCTAVA: INFORMES.

"EL PROFESIONISTA" se obliga a entregar un Informe al Titular de **"EL INSTITUTO"** el cual deberá ser dirigido al **M.C. Juan Miguel Arias Soto** en las oficinas ubicadas Carretera Internacional a Guaymas, Kilómetro 3.5 en la Colonia "Y" Griega, Código Postal 83290 en Hermosillo, Sonora.

"EL INSTITUTO" notificará por escrito a la firma del presente instrumento a **"EL PROFESIONISTA"** los requisitos que deberán cumplir los citados informes.

"EL PROFESIONISTA" deberá conservar en su poder y exhibir la copia debidamente recibida de cada uno de los informes presentados ante **"EL INSTITUTO"** en cada pago que solicite, acompañándolo del comprobante fiscal correspondiente y el resto de documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite por escrito, ya que de lo contrario no procederá ningún pago.

NOVENA: SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PROFESIONISTA" será el único responsable de prestar adecuadamente el servicio señalado en la **Cláusula Primera** de conformidad con las especificaciones que correspondan; por lo que se obliga a cumplir el presente Contrato por sí mismo, y no podrá consecuentemente hacerlo ejecutar por medio de otra persona.

Fatalis



De igual forma los derechos y las obligaciones que se generen con motivo del presente Contrato no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro por los elementos del servicio efectivamente prestados, en cuyo caso "EL PROFESIONISTA" deberá contar con consentimiento escrito de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN.

"EL PROFESIONISTA" acepta que el presente Contrato y su cumplimiento sea administrado y supervisado, verificado y valorado en cualquier tiempo por el servidor público LIC. JUAN BAUTISTA MORENO CASTILLO para tal efecto, "EL INSTITUTO" a través de la Dirección de Administración quien tendrá la responsabilidad de validar la procedencia del o los pagos que se hagan a "EL PROFESIONISTA".

"EL INSTITUTO" teniendo en cuenta la capacidad, experiencia y conocimientos necesarios, designará al servidor público responsable de la supervisión del servicio, en lo sucesivo "EL SUPERVISOR"; circunstancia que notificará por escrito a la firma del presente instrumento a "EL PROFESIONISTA".

Cuando por causas imputables a "EL PROFESIONISTA", el servicio no se haya prestado de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato, "EL SUPERVISOR" ordenará su corrección, reparación y/o reposición inmediata, sin que "EL PROFESIONISTA" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, siendo a su cargo el costo que se genere con motivo de dicha reposición; lo anterior no será motivo para ampliar la vigencia del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que pudieren resultar procedentes.

Asimismo, "EL PROFESIONISTA" acepta que la prestación del servicio puedan ser supervisada en cualquier tiempo por la Secretaría de la Contraloría General o por quien ésta designe, a fin de comprobar que la calidad y de más circunstancias relevantes del servicio, son los adecuados para el interés del Estado.

De igual forma "EL PROFESIONISTA" se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias para el desahogo de la supervisión y acepta someterse a los resultados de la misma y sus consecuentes efectos jurídicos.

DÉCIMA PRIMERA: OTRAS RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL PROFESIONISTA".

"EL PROFESIONISTA" se obliga a:

- A. Prestar el servicio cumpliendo con la normatividad aplicable, así como con las características, especificaciones, normas de calidad y demás circunstancias convenidas en el presente Contrato.

Autenticado